

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

Entre los suscritos: el Señor **Coronel JAIRO ANDRES ZAPATA ISAACS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.130 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR INFRAESTRUCTURA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución FAC 749 del 19 de septiembre de 2019 artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **GILDARDO CASTILLO SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.19.265.723 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma **GESTION RURAL Y URBANA SAS** con matrícula mercantil No. 01314669 del 08 de octubre de 2003, con NIT. 830.128.894-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DEL CAMPUS ACADEMICO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ”, EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas que se encuentra publicada en documentos del contrato en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	REC	USOS PRESUPUESTALES	DESCRIPCIÓN	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO
A-02-02-02-005-004-01-2	10	02-02-02-005-004-01-2	MANTENIMIENTO MAYOR CAMPUS ACADÉMICO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN EN CALI – VALLE DEL CAUCA	OBRA E INFRAESTRUCTURA	\$ 725.372.053,55
				TOTAL VIGENCIA 2020	\$ 725.372.053,55

CANTIDADES DE OBRA:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR/UNIT.	VR/PARC.	VR/TOTAL
1	PRELIMINARES					\$41.417.830,40
1.1	CAMPAMENTO DE 36 M2	UN	1	\$ 3.201.236,00	\$ 3.201.236,00	
1.2	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA H= 2,00 MTS	ML	492	\$ 17.957,00	\$ 8.834.844,00	
1.3	REMOCIÓN (DEMOLICIÓN) DE ACABADO DE PISO Y PAREDES.	M2	860	\$ 9.877,00	\$ 8.494.220,00	
1.4	DESMONTE DE PUERTAS INCLUYE EL MARCO Y TAPA LUCES.	UN	32	\$ 15.614,00	\$ 499.648,00	
1.5	DEMOLICION Y RETIRO DE MANTO ASFALTICO EN CUBIERTA H:3,0 A 4,0M INCLUYE EL RETIRO DEL MATERIAL	M2	877,2	\$ 23.242,00	\$ 20.387.882,40	
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS N/A					
3	CIMENTACIÓN N/A					
4	ESTRUCTURA N/A					
5	MAMPOSTERIA					\$ 1.775.200,00
5.1	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA NO.4 E=0.10 MTS (0.33X0.115X0.23) MTS.	M2	40	\$ 44.380,00	\$ 1.775.200,00	
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$ 63.818.488,00
	AGUAS LLUVIA					
6.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN SEGÚN PLANOS. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE	M3	80	\$ 43.124,00	\$ 3.449.920,00	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

	SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO DE 0 - 2,00 MTS.					
6,2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN SELECCIONADO	M3	12	\$ 19.526,00	\$ 234.312,00	
6,3	CIMENTACION Y ATRAQUE DE TUBERIA.	M3	8	\$ 87.253,00	\$ 698.024,00	
6,4	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O ASFALTICO. INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL A SITIO AUTORIZADO POR LA UNIDAD.	M3	2	\$ 155.899,00	\$ 311.798,00	
6,5	DEMOLICION DE CAJAS DE INSPECCION	UN	3	\$ 23.620,00	\$ 70.860,00	
6,6	DESMONTE TUBERÍA SANITARIA DE Ø 2" A Ø 6"	ML	90	\$ 15.425,00	\$ 1.388.250,00	
6,7	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC Ø 6"	ML	90	\$ 164.987,00	\$ 14.848.830,00	
6,8	SIFON CON REJILLA TRAGANTE 6 PLASTICA"	UN	22	\$ 89.421,00	\$ 1.967.262,00	
6,9	GARGOLA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 50 * 30	UN	10	\$ 120.934,00	\$ 1.209.340,00	
6,10	IMPERMEABILIZACION DE CANALES AGUAS LLUVIA	M2	55	\$ 145.540,00	\$ 8.004.700,00	
6,11	CANAL AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO DE 21 MPA IMPERMEABILIZADO SEGÚN PLANOS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, FORMALETAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS	M3	20	\$ 723.963,00	\$ 14.479.260,00	
6,12	REJILLA PARA CÁRCAMO TRAFICO LIVIANO DE 40X40X8	ML	140	\$ 69.245,00	\$ 9.694.300,00	
6,13	MALLA ELECTRO SOLDADA	KG	800	\$ 4.000,00	\$ 3.200.000,00	
6,14	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 2.000 PSI DE E=0.05 M SEGÚN PLANOS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS	M2	54	\$ 20.345,00	\$ 1.098.630,00	
6,15	TUBERÍA NOVAFORT 8"	ML	30	\$ 50.918,00	\$ 1.527.540,00	
6,16	CONEXIÓN A POZO DE INSPECCIÓN	UN	4	\$ 305.956,00	\$ 1.223.824,00	
6,17	PRUEBA DE AGUAS LLUVIAS	UN	2	\$ 205.819,00	\$ 411.638,00	
7	INSTALACIONES ELECTRICAS					\$ 87.697.485,00
	TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN Y CAJAS DE CONTROL					
7,1	DESMONTE, RETIRO Y TRANSPORTE A SITIO AUTORIZADO DE TOMA CORRIENTES EXISTENTES (PARED Y PISO) EN SITIO A INTERVENIR, LA CUAL INCLUYE REGATAS DESMONTE DE TUBERÍA, DESCONEXIÓN DE CABLEADO HASTA TABLERO PRINCIPAL Y TODO LO QUE HACE PARTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO EXISTENTE (TOMA CORRIENTES), ESTOS ELEMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS AL SUPERVISOR Y/O GRUPO DE APOYO DE LA UNIDAD MEDIANTE ACTA Y UBICADOS DONDE ESTOS LO DISPONGA.	UN	1	\$ 967.497,00	\$ 967.497,00	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

7,2	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE BANCO DE DUCTOS SUBTERRÁNEO PVC - TDP DE 1XØ3/4". INCLUYE TERMINALES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	ML	530	\$ 25.539,00	\$ 13.535.670,00	
7,3	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ACOMETIDA EN CABLE 3 X(NO. 12 CUXAWG FASES) + 1 X NO.12 CUXAWG NEUTRO + 1 X NO. 12 CUXDESNXAWG TIERRA, EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	ML	530	\$ 16.864,00	\$ 8.937.920,00	
7,4	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A/120V.(1Ø+N+PT) (RED NORMAL), INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS) TUBERÍA PVC 3/4" Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	UN	222	\$ 85.958,00	\$ 19.082.676,00	
7,5	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LUMINARIA LED DE EMERGENCIA, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EN EMT 3/4", ANCLAJES DE SUJECCIÓN, GUAYAS, PERNOS, Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	UN	16	\$ 180.430,00	\$ 2.886.880,00	
7,6	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS MEDIANTE UNA (01) PUNTA CAPTADORAS DE 600 MM EN ALUMINIO DE 1XØ 1/2", INCLUYE 10 METROS DE CONDUCTOR EN ALUMINIO TIPO ALAMBRÓN DE 8 MM DE DIÁMETRO, AISLADORES, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, SOPORTES, CONECTOR BIMETÁLICO, SOPORTES DE ACUERDO A PLANOS Y DETALLES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	20	\$ 173.739,00	\$ 3.474.780,00	
7,7	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA (01) BAJANTES EN CABLE DE COBRE NO. 2 AWG DESNUDO PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCLUYE , AISLADORES, ACCESORIOS DE CONEXIÓN, SOPORTES, 6 MTS CABLE NO. 2 AWG-	UN	4	\$ 273.240,00	\$ 1.092.960,00	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

	CU, 6 MTS TUBERÍA IMC, CONECTOR BIMETÁLICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.					
7,8	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, A TRAVÉS DE UNO (01) POZO DE PUESTA A TIERRA CAPACITIVO INCLUYE, 3 BOLSAS DE HIDROSOLTA POR 15 KG, UN ELECTRODO DE LÁMINA DE COBRE DE 8M X 25X2 MM, 115 GR DE SOLDADURA EXOTÉRMICA APLICADA, CAJA DE INSPECCIÓN DE 30X30 CM CON MARCO Y TAPA.	UN	4	\$ 1.019.141,00	\$ 4.076.564,00	
7,9	PRUEBA DE OPERACIÓN, DESENERGIZACIÓN, DESINSTALACIÓN, DESMONTE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO UBICADA EN LA CUBIERTA DE LAS AULAS DE CADETES DE LA EMAVI, INCLUYE 9 MANEJADORAS DE UN CHILLER MARCA YORK, TUBERÍA, CABLEADO, SOPORTES, BASES, EQUIPOS, CAJAS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTA E DEL SISTEMA EN MENCIÓN.	UN	1	\$ 32.175.898,00	\$ 32.175.898,00	
7.10	PRUEBA DE OPERACIÓN, DESENERGIZACIÓN, DESINSTALACIÓN, DESMONTE, MONTAJE, INSTALACIÓN, ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO UBICADA EN LA CUBIERTA DE LAS AULAS DE CADETES DE LA EMAVI, INCLUYE 9 CONVENCIONALES, TUBERÍA, CABLEADO, SOPORTES, BASES, EQUIPOS, CAJAS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE HACEN PARTA E DEL SISTEMA EN MENCIÓN.	UN	1	\$ 1.466.640,00	\$ 1.466.640,00	
8	COMUNICACIONES: REDES, VOZ Y DATOS					\$ 31.315.649,00
8,1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE FIBRA OPTICA MULTIMODO 6 HILOS OM4 A 10GB TERMINACIÓN TIPO LC, PARA USO EXTERIOR , ANTIROEDORES, RETARDANTES A FUEGO ARMADA DEBIDAMENTE ATERRIZADA CON CANALIZACIÓN POR DUCTERIA SUBTERRANEA 3" EN PISO BLANDO Y DURO Y CAJAS DE PASO NUEVAS ADA 30 METROS DESDE EL CENTRO DE CABLEADO AULA MAXIMA HASTA EL CENTRO DE CABLEADO CAMPUS NORTE, CONECTORIZACIÓN DE HILOS, BANDEJA DE FIBRA ÓPTICA, PATCH CORD DE FIBRA TIPO LC DE 1 METRO, CERTIFICACIÓN, DIAGRAMACIÓN, MARQUILLADO).	GL	2	\$ 4.576.716,00	\$ 9.153.432,00	

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

8,2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PUNTOS DE DATOS PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES, UTILIZANDO CABLEADO UTP CAT 6A	GL	36	\$ 349.142,00	\$ 12.569.112,00	
8,3	CONECTORIZACIÓN DE 06 HILOS DE FIBRA OPTICA MULTIMODO EN CADA EXTREMO(TELEMATICA Y AULA MAXIMA) CON 01 CONECTOR TIPO LC PARA BANDEJA FUROKAWA Y 01 MODULO TIPO CASSETTE PARA BANDEJA DE FIBRA ORTRONICS	GL	1	\$ 696.605,00	\$ 696.605,00	
8,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PUNTOS DE HDMI, USB, VGA, SONIDO PARA AULAS Y AUDITORIO.	GL	36	\$ 247.125,00	\$ 8.896.500,00	
9	INSTALACIONES MECANICAS N/A					
10	PAÑETES					\$ 1.640.800,00
10,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E= 15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	M2	80	\$ 20.510,00	\$ 1.640.800,00	
11	CIELORRASO N/A					
12	ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES					\$ 206.963.892,80
12,1	ALISTADO DE PISO EN MORTERO 1:5 E=0.04 MTS (PREPARACIÓN DE SUPERFICIE)	M2	1737,2	\$ 28.618,00	\$ 49.715.189,60	
12,2	PORCELANATO TODO MASA (TÉCNICO) REF: MARS-M 60*60 MOKA, TRÁFICO: COMERCIAL ALTO	M2	860	\$ 97.789,00	\$ 84.098.540,00	
12,3	GUARDA ESCOBA EN PORCELANATO TODO MASA (TÉCNICO) REF: MARS-M 60*60 MOKA, TRÁFICO: COMERCIAL ALTO	ML	296	\$ 41.060,00	\$ 12.153.760,00	
12,4	BOCAPUERTAS EN CERÁMICA COLOR WENGUE DEL ANCHO DE CADA MARCO BAJO PUERTAS O POR CAMBIO DE MATERIAL	ML	44,8	\$ 28.044,00	\$ 1.256.371,20	
12,5	MANTO ASFALTICO METAL FL-100 10M2 3MM O SIMILAR GARANTÍA, 10 AÑOS RESISTENCIA 650 ± 150 N/ 50 MM NORMA ISO 9001:2008. NO. CO11/4442 INCLUYE DISOLVENTES Y APLICADORES, REFUERZO EN POLIETILENO, ACABADO EN FOIL DE ALUMINIO GOFRAO PUNTA DE DIAMANTE, ESPESOR 3,0 MM	M2	1056	\$ 56.572,00	\$ 59.740.032,00	
13	PINTURA					\$ 37.962.527,12
13,1	ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M2	1221,42	\$ 14.504,00	\$ 17.715.527,12	
13,2	ESTUCO Y PINTURA EXTERIORES EXTRABLINDAJE ANTIHONGOS ANTIALGAS, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M2	1000	\$ 20.247,00	\$ 20.247.000,00	
14	CARPINTERIA EN MADERA N/A					
15	CARPINTERIA METALICA N/A					
16	CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO					\$ 87.752.528,11

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

16,1	VENTANERIA CORREDIZA ALUMINIO SERIE 7038 DE TRES CUERPOS Y VIDRIO DE 5 MM EN FACHADA.	M2	152	\$ 238.409,00	\$ 36.238.168,00	
16,2	VENTANAS EN ALUMINIO ANONIZADO SISTEMA 5020 CELOSIAS EN ALUMINIO O MALLA EXPANDIDA EXR CAL 24 Y UNA CAPA DE ANGEIO PLASTICO	M2	16	\$ 202.011,00	\$ 3.232.176,00	
16,3	PP EN VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM INCLUYE ESCUDO EN SANDBLASTING DE ARENA SE SILICE DE LA UNIDAD Y DE LA FUERZA AEREA, INCLUYE HERRAJES, ACCESORIOS, BISAGRA DE PISO, MANIJAS EN ACERO INOXIDABLE DE 40 CM, CHAPAS ENTRE OTROS.	M2	34,83	\$ 948.817,00	\$ 33.047.296,11	
16,4	FACHADAS EN VIDRIO TEMPLADO COLOR AZUL LAKE DE 10MM INCLUYE HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE TIPO ESTRELLA SEGÚN DETALLE EN PLANOS O HERRAJE SIMILAR QUE APOYE EN PLACA O COLUMNAS CON APOYOS EN TUBERÍA EN ACERO PISO TECHO SEGÚN APLIQUE EN CADA CASO	M2	24	\$ 634.787,00	\$ 15.234.888,00	
17	CARPINTERIA EN ACERO INOXIDABLE					
18	CUBIERTAS					
19	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS					
20	VIDRIOS Y ESPEJOS					
21	CERRADURAS					\$ 3.198.464,00
21,1	CERRADURA YALE DOBLE PASADOR	UN	32	\$ 99.952,00	\$ 3.198.464,00	
22	OBRAS GENERALES					\$ 962.976,00
22,1	AVISOS ACRILICOS IMPRESIÓN DIGITAL 25X9 18X13	UN	16	\$ 60.186,00	\$ 962.976,00	
23	URBANISMO					
24	ASEO GENERAL					\$ 6.878.211,20
24,1	LIMPIEZA GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR	M2	688	\$ 6.386,00	\$ 4.393.568,00	
24,2	RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA UNIDAD	M3	68,8	\$ 36.114,00	\$ 2.484.643,20	
25	VIAS					
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 571.384.051,63
	ADMINISTRACIÓN	%	20%			\$ 114.276.810,33
	IMPREVISTOS	%	1%			\$ 5.713.840,52
	UTILIDADES	%	5%			\$ 28.569.202,58
	IVA SOBRE UTILIDAD		19%			\$ 5.428.148,49
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 153.988.001,91
	TOTAL OBRA					\$ 725.372.053,55

El valor del contrato es de **\$725.372.053,55, incluido IVA, AIU** y demás impuestos y contribuciones, el cual se cancelará de la siguiente forma:

1. ANTICIPO:

Hasta por un valor correspondiente al 40%, del valor adjudicado, para ser cancelado **EN EL MES DE JULIO DE 2020**, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

En cumplimiento al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Se deben incluir dentro del contrato los procedimientos y cuantías de las multas a que haya lugar ante la ocurrencia de atrasos atribuibles directamente al contratista.

2. CORTE PARCIAL DE OBRA 1:

Pago parcial hasta por el 30% del valor del contrato, para ser cancelados con cargo al **PAC CUARTO TRIMESTRE de 2020**, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes

3. SALDO FINAL DEL CONTRATO:

Pago hasta por el valor del saldo del contrato, para ser cancelados con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2020 ó CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2021**, previa amortización del saldo del anticipo contra presentación de la factura, acta de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO DE LA OBRA: El desembolso de los recursos en calidad de ANTICIPO se efectuará una vez sean aprobados por parte del Supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada, con el fin que EL CONTRATANTE pueda entregar el valor del anticipo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y art. 91 de la Ley 1474 de 2011. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

El contratista deberá utilizar los recursos del anticipo para la adquisición de los materiales, equipos (los cuales son requeridos para su instalación durante el desarrollo de la obra), el pago de costos de salarios, transporte y recursos de personal para la etapa de construcción del objeto contractual. Así mismo para pagar los respectivos anticipos a los proveedores de materiales y equipos relacionados única y exclusivamente con el objeto contractual.

Nota:

Para el caso de contrato de Obra Pública y de acuerdo a la Cartilla “Recomendación para la Elaboración de Estudios Previos” de la Procuraduría General de la República, no se podrá supeditar el inicio del plazo de ejecución de los contratos al giro de los recursos pactados en calidad de anticipo o pago anticipado,

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

toda vez que, dentro del proceso de selección correspondiente, se efectuaron exigencias y revisiones orientadas a verificar la solvencia económica y técnica del contratista que lo capacitan para iniciar la ejecución del objeto contractual sin condicionamientos económicos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros que llegaren a producirse deberán ser consignados a la cuenta corriente del Banco de la República No. 6101109-4 denominada “Dirección del Tesoro Nacional - Rendimiento Financieros de entidades varias concepto gasto (todos)” y código No. 158 que corresponde a Fuerza Aérea Colombiana, y cargar copia del recibo de pago en el SECOP II, para que se realice el respectivo trámite ante la Dirección Financiera para su respectivo control y seguimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: La suma entregada en calidad de anticipo, será amortizada por El MINISTERIO, en las facturas de los pagos parciales en el mismo porcentaje del pago que se va a realizar.

PARÁGRAFO CUARTO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO SEXTO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

- 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
- 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución

Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución de los contratos, haciendo parte del acta de inicio el cronograma general preliminar.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- 5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 5.2 Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato.
- 5.3 Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.
- 5.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
- 5.5 Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5.6 Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 5.7 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el **Supervisor** del Contrato, según corresponda.
- 5.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
- 5.9 Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
- 5.10 Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la Supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.
- 5.11 Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

revisados y aprobados con visto bueno de la Supervisión como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

- 5.12 Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la Supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.
- 5.13 Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitarios, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- 5.14 Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.
- 5.15 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).
- 5.16 Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.
- 5.17 Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.
- 5.18 Presentar el Plan de Inversiones, ante el supervisor del contrato, para su aprobación.
- 5.19 Entregar rendición de cuentas de la fiducia mercantil al supervisor del contrato.
- 5.20 Desarrollar las siguientes actividades que hicieron parte del aspecto ponderable del proceso así:

ITEM OBJETO DE LA MEJORA DE LA OFERTA	CONDICION TECNICA EXIGIDA DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO	CONDICION TECNICA NUEVO ITEM	CANT
8.1 Estuco y Vinilo tipo-1, 3 manos (incluye estuco, filos y dilataciones)	Se refiere a los trabajos de aplicación de estuco y tres capas de pintura vinilo tipo 1, calidad viniltex de Pintuco o similar de primera calidad, como acabados sobre superficies en muros interiores incluye filos y dilataciones. La superficie que se vaya a pintar se limpiara cuidadosamente quitándole el polvo, la grasa y el mortero excedente que pueda tener, resanando las imperfecciones que presente. Luego se procederá a aplicar el estuco, y enseguida la pintura en forma pareja y ordenada, sin rayas, goteras o huellas de brocha. Los materiales que se lleven a la obra deben ir en sus envases y recipientes de	Se refiere a los trabajos de aplicación de estuco y tres capas de pintura exteriores extrablindaje antihongos antialgas, 3 manos con las siguientes características: Garantía 15 años resistente a los rayos UV rendimiento teórico aproximado m²/gal: sobre estuco plástico: 25 - 30 dilución en agua - para aplicar con brocha o rodillo diluir 4 volúmenes de pintura por 1 de agua, a mayor cantidad de agua afectará el cubrimiento. Para aplicar con airless diluir con un 10% de agua y con pistola se recomienda diluir según las indicaciones del	1221,42 M2

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

	origen en los cuales deberán almacenarse hasta su utilización. El color debe ser asimilado al existente en las otras edificaciones según lo estipulado y que corresponda a cada UMA con base en la determinante establecida en el manual de instalaciones vigente. El pago será de acuerdo a la unidad de medida metro cuadrado m2 y valor establecido en el cuadro de cantidades de obra, el cual contempla todo lo necesario por parte del contratista para su ejecución, suministrando el personal, equipo, herramienta y otros.	fabricante. Para colores entonados en base accent, se recomienda diluir la pintura en una relación de 8 volúmenes de pintura por 1 de agua tiempo de espera 2ª mano 2 a 3 horas. Preparación de la superficie la superficie a pintar debe estar seca, libre de polvo, mugre, grasa o pintura deteriorada. Antes de pintar, resanar las grietas, agujeros y otros defectos que interfieren en el desempeño y la apariencia final del producto con un estuco plástico para exteriores como el estuco nevado y/o nevado base. Es importante resaltar que ante la presencia de hongos se debe verificar que no sea consecuencia de humedades al interior de la superficie. en el caso de aplicar un color preparado con base accent se recomienda aplicar una mano de pintura Extra blindaje blanco antes de aplicar el tiempo de secado al tacto 20 a 30 minutos uso exterior lavable 1 resistencia al agua si peso 4,7 kilogramos, características pintura Extra blindaje es nuestra pintura más avanzada tecnológicamente. En esta pintura hemos combinado lo último en tecnología de resinas, polímeros y aditivos químicos con las excelentes propiedades de las micros esferas cerámicas. Especialmente diseñada para exteriores, el perfecto balance entre sus componentes le proporciona a la pintura Extra blindaje un desempeño sobresaliente en sus propiedades de durabilidad, resistencia a la intemperie y a la alcalinidad.	
--	--	---	--

5.21 Cumplir con los protocolos contenidos en la resolución No. 682 del 24 de abril de 2020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones, complementario al adoptado mediante resolución 666 del 24 de abril de 2020, y las demás medidas que los responsables de cada obra crean necesarias. La vigilancia del cumplimiento del mencionado protocolo se encuentra a cargo de la Secretaria o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

- 6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
- 6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
- 6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
- 6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
- 6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

- 7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
- 7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 11 - Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 – Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT. No. 899-999-102-2**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9., así:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.
3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

AMPARO	INICIO VIGENCIA	FINAL VIGENCIA	VALOR DEL AMPARO
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	23/06/2020	06/12/2020	200 SMLMV \$175.560.400,00
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	23/06/2020	06/12/2020	200 SMLMV \$175.560.400,00
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS	23/06/2020	06/12/2020	200 SMLMV \$175.560.400,00
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	23/06/2020	06/12/2020	200 SMLMV \$175.560.400,00
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	23/06/2020	06/12/2020	200 SMLMV \$175.560.400,00

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

- que apliquen.
- 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
 - d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
 - e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
 - f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
 - g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE

Página 14 de 15

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 087-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GESTION RURAL Y URBANA SAS.-----

DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE
Supervisor Principal del Contrato	CT. JOHN EDISON HENAO GUERRERO (EMAVI)
Supervisor Suplente del Contrato	CT. LUIS ARIEL CARO COBOS (EMAVI)

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual, los informes, memorias, fotocopias de los libros de obra, resultados de ensayos, acta comité de obra y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).